



Señor:

JUEZ 2 PROMISCUO MUNICIPAL DE SAN MARCOS- SUCRE

E. S. D.

Ref.: Demanda Ejecutiva Singular de Mínima Cuantía de **PRECOOPERATIVA MULTIACTIVA DE SERVICIOS E INVERSIONES GRUPO SOLVENTAR - COOPSOLVENTAR** contra **TONY FERNANDO MEDINA MERCADO**.

RAD.: 2022-00106-00

Asunto: Recurso de reposición contra el auto adiado 23 de agosto de 2022, por el cual se libra mandamiento de pago.

EDER JOSÉ DELGADO BELTRÁN, mayor de edad vecino(a) y residente en la ciudad de Sincelejo, Sucre, identificado(a) C. C. No. 1.104.406.820 de San Marcos, Sucre, abogado(a) en ejercicio con T. P. No. 217.129 del C. S. de la J., actuando en nombre y representación de la **PRECOOPERATIVA MULTIACTIVA DE SERVICIOS E INVERSIONES GRUPO SOLVENTAR - COOPSOLVENTAR** identificada con el NIT 901614110-6, representada legalmente por su Director Ejecutivo y/o Gerente **YEISON ENRIQUE ROMERO PADILLA** identificado con C. C. No. 73.190.208, presento dentro del término legal para ello y en los términos del artículo 318 del CGP, recurso de reposición contra el auto adiado 23 de agosto de 2022, por el cual se libra mandamiento de pago, teniendo en cuenta lo siguiente:

1- Que revisado el auto que libra mandamiento de pago en el proceso arriba referenciado, en este no se reconoce al suscrito como apoderado judicial conforme al poder otorgado de la **PRECOOPERATIVA MULTIACTIVA DE SERVICIOS E INVERSIONES GRUPO SOLVENTAR - COOPSOLVENTAR** identificada con el NIT 901614110-6, representada legalmente por su Director Ejecutivo y/o Gerente **YEISON ENRIQUE ROMERO PADILLA** identificado con C. C. No. 73.190.208, accionante en este asunto.

2- Que el no ser reconocido como apoderado judicial de la precooperativa, me impide actuar en el presente asunto.

Es por lo antes anotado, que solicito muy comedidamente su señoría, se modifique el auto objeto de este recurso, y me reconozca personería jurídica para actuar en este asunto conforme el poder conferido.

Del señor(a) juez(a),

Atentamente,

EDER JOSÉ DELGADO BELTRÁN

C. C. N° 1.104.406.820 de San Marcos– Sucre.

T. P. N° 217.129 del C. S. de la J.

Apoderado(a) demandante.